



53

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 1414-1399/2018
c/ando. 1414-120/2018.-

DECRETO N° **12887** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-1399/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio del Cabo Primero Cristian Fabricio Ramiro Vera, Legajo N° 14.933 al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-163.955/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Vera Cristian Fabricio Ramiro c/Estado Provincial", resuelve "Rechazar la Solicitud de Reincorporación a Policía de la Provincia y Hacer lugar parcialmente al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Cristian Fabricio Vera, en consecuencia revocar el Decreto N° 826-MS/20 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, debiendo la demandada adecuar el haber de retiro del actor luego de dictado el acto o vencido el término, por intermedio de la Unidad de Control Previsional y liquidar los haberes que correspondan al actor conforme a la nueva modalidad de retiro, e incluir en la liquidación los intereses correspondientes que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general, (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez días a la ANSES, sin perjuicio de efectuar su pago;

Que, mediante Decreto N° 826-MS/20 de fecha 11 de mayo del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Cristian Fabricio Ramiro Vera, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 826-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Cristian Fabricio Ramiro Vera, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



54

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

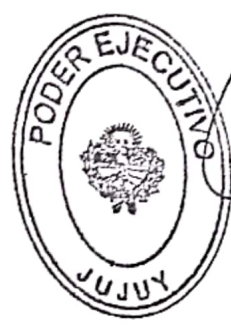
12887

- MS/23.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Secretaría de Comunicación Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad